400.23.04-046-2025

ESTUDIOS PREVIOS DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD PARA LA CELEBRACIÓN DE UN CONTRATO DE COMPRAVENTA

MODALIDAD DE SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA
(Subsección 5, sección 1, capítulo 2, título 1, parte 2, libro 2 del Decreto 1082 de 2015 adicionado por el Decreto 1860 de 2021)

Municipio de La Salina Casanare,

Por medio del presente documento, la Secretaria de Planeación y Obras Municipal de La Salina Casanare, con fundamento en lo consagrado en el artículo 94 de la Ley 1474 de Julio 12 de 2011 y el Artículo 2.2.1.2.1.5.1., del Decreto 1082 de 2015, deja constancia del presente Estudio Previo que justifica el desarrollo del proceso de selección de mínima cuantía y respectivo contrato, cuyo objeto ***"ADQUISICIÓN DE LLANTAS PARA LOS VEHÍCULOS EN COMODATO Y EN PROPIEDAD DEL BANCO DE MAQUINARIA PARA REALIZAR EL MANTENIMIENTO A LA RED VIAL TERCIARIA DEL MUNICIPIO DE LA SALINA CASANARE".*** según las características técnicas especificadas a continuación.

1. DESCRIPCIÓN SUCINTA DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN (Numeral 1, Artículo 2.2.1.2.1.5.1., Decreto 1082 de 2015)

La Constitución Política prevé en el Artículo 2º que son fines del Estado: *"Servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan en la vida económica, política, administrativa y cultural de la nación..."*

Al Municipio de La Salina Casanare de conformidad con el artículo 311 de la Constitución Política como entidad fundamental de la división político-administrativa del Estado le corresponde prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la Constitución y las leyes.

La ley 136 de 1994 en su art.3º modificado por el art. 6 de la Ley 1551 de 2012, determina como funciones de los municipios: 1. Administrar los asuntos municipales y prestar los servicios públicos que determine la ley. 2. Elaborar los planes de desarrollo municipal, en concordancia con el plan de desarrollo departamental, los planes de vida de los territorios y resguardos indígenas, incorporando las visiones de las minorías étnicas, de las organizaciones comunales y de los grupos de población vulnerables presentes en su territorio, teniendo en cuenta los criterios e instrumentos definidos por la Unidad de Planificación de Tierras Rurales y Usos Agropecuarios –UPRA–, para el ordenamiento y el uso eficiente del suelo rural, los programas de desarrollo rural con enfoque territorial, y en armonía con el Plan Nacional de Desarrollo, según la ley orgánica de la materia. Los planes de desarrollo municipal deberán incluir estrategias y políticas dirigidas al respeto y garantía de los Derechos Humanos y del Derecho Internacional Humanitario; 3. Promover el desarrollo de su territorio y construir las obras que demande el progreso municipal. Para lo anterior deben tenerse en cuenta, entre otros: los planes de vida de los pueblos y comunidades indígenas y los planes de desarrollo comunal que tengan los respectivos organismos de acción comunal. 4. Elaborar e implementar los

planes integrales de seguridad ciudadana, en coordinación con las autoridades locales de policía y promover la convivencia entre sus habitantes. 5. Promover la participación comunitaria, la cultura de Derechos Humanos y el mejoramiento social y cultural de sus habitantes. El fomento de la cultura será prioridad de los municipios y los recursos públicos invertidos en actividades culturales tendrán, para todos los efectos legales, el carácter de gasto público social de conformidad con el artículo 1°, numeral 8 de la Ley 397 de 1997. 6. Promover alianzas y sinergias público-privadas que contribuyan al desarrollo económico, social y ambiental del municipio y de la región, mediante el empleo de los mecanismos de integración dispuestos en la ley. 7. Procurar la solución de las necesidades básicas insatisfechas de los habitantes del municipio, en lo que sea de su competencia, con especial énfasis en los niños, las niñas, los adolescentes, las mujeres cabeza de familia, las personas de la tercera edad, las personas en condición de discapacidad y los demás sujetos de especial protección constitucional. 8. En asocio con los departamentos y la Nación, contribuir al goce efectivo de los derechos de la población víctima del desplazamiento forzado, teniendo en cuenta los principios de coordinación, concurrencia, complementariedad, subsidiariedad y las normas jurídicas vigentes. 9. Formular y adoptar los planes de ordenamiento territorial, reglamentando de manera específica los usos del suelo en las áreas urbanas, de expansión y rurales, de acuerdo con las leyes y teniendo en cuenta los instrumentos definidos por la UPRA para el ordenamiento y el uso eficiente del suelo rural. Optimizar los usos de las tierras disponibles y coordinar los planes sectoriales en armonía con las políticas nacionales y los planes departamentales y metropolitanos. Los Planes de Ordenamiento Territorial serán presentados para revisión ante el Concejo Municipal o Distrital cada 12 años. 10. Velar por el adecuado manejo de los recursos naturales y del ambiente, de conformidad con la Constitución y la ley. 11. Promover el mejoramiento económico y social de los habitantes del respectivo municipio, fomentando la industria nacional, el comercio y el consumo interno en sus territorios de conformidad con la legislación vigente para estas materias. 12. Fomentar y promover el turismo, en coordinación con la Política Nacional. 13. Los municipios fronterizos podrán celebrar Convenios con entidades territoriales limítrofes del mismo nivel y de países vecinos para el fomento de la convivencia y seguridad ciudadana, el desarrollo económico y comunitario, la prestación de servicios públicos y la preservación del ambiente. 14. Autorizar y aprobar, de acuerdo con la disponibilidad de servicios públicos, programas de desarrollo de Vivienda ejerciendo las funciones de vigilancia necesarias. 15. Incorporar el uso de nuevas tecnologías, energías renovables, reciclaje y producción limpia en los planes municipales de desarrollo. 16. En concordancia con lo establecido en el artículo 355 de la Constitución Política, los municipios y distritos podrán celebrar convenios solidarios con: los cabildos, las autoridades y organizaciones indígenas, los organismos de acción comunal y demás organizaciones civiles y asociaciones residentes en el territorio, para el desarrollo conjunto de programas y actividades establecidas por la Ley a los municipios y distritos, acorde con sus planes de desarrollo. 17. Elaborar los planes y programas anuales de fortalecimiento, con la correspondiente afectación presupuestal, de los cabildos, autoridades y organizaciones indígenas, organismos de acción comunal, organizaciones civiles y asociaciones residentes en el territorio. Lo anterior deberá construirse de manera concertada con esas organizaciones y teniendo en cuenta sus necesidades y los lineamientos de los respectivos planes de desarrollo. 18. Celebrar convenios de uso de bienes públicos y/o de usufructo comunitario con los cabildos, autoridades y organizaciones indígenas y con los organismos de acción comunal y otros organismos comunitarios. 19. Garantizar la prestación del servicio de agua potable y saneamiento básico a los habitantes de la jurisdicción de acuerdo con la normatividad vigente en materia de servicios públicos domiciliarios. 20. Ejecutar el Programas de Alimentación Escolar con sus propios recursos y los provenientes del Departamento y la Nación, quienes podrán realizar el acompañamiento técnico, acorde con sus competencias. 21.

400.23.04-046-2025

Publicar los informes de rendición de cuentas en la respectiva página web del municipio. 22. Las demás que señalen la Constitución y la ley. 23. En materia de vías, los municipios tendrán a su cargo la construcción y mantenimiento de vías urbanas y rurales del rango municipal. Continuarán a cargo de la Nación, las vías urbanas que formen parte de las carreteras nacionales, y del Departamento las que sean departamentales.

Con base en el Acuerdo 05 de 2024, el sector transporte del municipio de La Salina está compuesto por una red vial secundaria y terciaria. Según los registros de la Secretaría de Planeación y Obras Públicas Departamental, la longitud total de la red vial del municipio asciende a aproximadamente 87 km, distribuidos de la siguiente manera:

Red vial secundaria: 22,6% del total, correspondiente a 12 km (tramo La Zaranda – Casco Urbano), en estado afirmado.

Red vial terciaria: 70,6% del total, con una extensión de 61,87 km distribuidos entre las veredas y sectores rurales del municipio.

DIAGNÓSTICO POR TRAMOS VIALES (RED TERCIARIA 2016–2019)							
		VÍAS EN AFIRMADO (km)			VÍAS EN TIERRA (km)		
RED DE VIAS TERCIARIAS AÑO 2016-2019	LONGITUD TOTAL (km)	BUENO	REGULAR	MALO	BUENO	REGULAR	MALO
RUTA LOS LIBERTADORES - CASCO URBANO LA SALINA	11,34	0	0	5,00	0	0	6,341
VEREDA LOS PAPAYOS - VEREDA RODRIGOQUE	5,761	0	0	2,00	0	0	3,76
VEREDA LOS PAPAYOS - VEREDA LOS CUROS	5,54	0	0	2,50	0	0	3,04
VEREDA RODRIGOQUE - FINCA EL ROYAL	2,01	0	0	0	0	0	2,006
VEREDA RODRIGOQUE - LA CAPILLA	0,095	0	0	0	0	0	0,095
VEREDA RODRIGOQUE- RIO CASANARE	0,58	0	0	0	0	0	0,575
VEREDA LOS CUROS - ESCUELA LOS CUROS	2,04	0	0	0	0	0	2,04
VEREDA LOS CUROS - VILLA TULIA	1,08	0	0	0	0	0	1,08
SECTOR LA TOSTADORA - VEREDA RIO NEGRO	18,96	0	0	6,00	0	0	12,96
VEREDA EL CENTRO - FINCA EL CAMPO	5,53	0	0	0	0	0	5,526
VEREDA EL CENTRO - RIO CASANARE	1,20	0	0	0	0	0	1,20
VEREDA CHINIVAQUE - BARRO NEGRO	3,65	0	0	0	0	0	3,65
VEREDA COLORADOS - ESCUELA COLORADOS	0,88	0	0	0	0	0	0,884
VEREDA RIO NEGRO - FINCA FAMILIA NUÑEZ	1,00	0	0	0	0	0	1,00
VEREDA RIO NEGRO - FINCA PASCUAL RODRIGUEZ	0,50	0	0	0	0	0	0,50
VEREDA RIO NEGRO - FINCA SAN JOAQUIN	1,70	0	0	0	0	0	1,70
TOTAL	61,87	0	0	15,50	0	0	46,36

Durante el periodo 2016–2019, se desarrollaron mantenimientos rutinarios en 60 km de vías terciarias, priorizando la conectividad de la población rural. Además, se ejecutaron obras de rehabilitación en tramos afectados por la temporada invernal y se construyeron tres puentes vehiculares sobre las quebradas:

- La Quilambria
- La Tercanita
- Agua Blanca

400.23.04-046-2025

Durante la vigencia 2024, el municipio ha priorizado la adquisición de repuestos e insumos logísticos para fortalecer el mantenimiento vial, destacándose:

- Compra y distribución de material afirmado.
- Adquisición de repuestos, llantas y combustible para la operación del banco de maquinaria (propia y en comodato).
- Contratación de personal operativo y mecánico para el manejo del parque automotor.
- Ejecución de mantenimientos rutinarios y rehabilitación de vías secundarias y terciarias, interviniendo aproximadamente 20 km.

Estas acciones han permitido mejorar la conectividad entre el casco urbano y las veredas, facilitar el acceso a servicios básicos y dinamizar la economía rural, en cumplimiento de las funciones constitucionales y legales asignadas a la administración municipal.

MAQUINARIA EN COMODATO POR LA GOBERNACIÓN DE CASANARE

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	MARCA	MODELO	PLACA
1	BULLDÓZER	CATERPILLAR	D6D	.....
2	MOTONIVELADORA	CATERPILLAR	120G	.....
3	RETRO-CARGADOR	NEW HOLLAND	B110	.....
4	RETRO-EXCAVADORA	CATERPILLAR	320L	.....
5	VOLQUETA	CHEVROLET	FTR	OJA 044
6	VOLQUETA	INTERNACIONAL	4700DT466	OFJ 724
7	VOLQUETA	INTERNACIONAL	4700DT466	OFJ 712
8	VIBRO-COMPACTADOR	INGERSOL RAND	SD70	.....

MAQUINARIA Y VEHÍCULOS DE PROPIEDAD DEL MUNICIPIO

1	VOLQUETA	CHEVROLET C 70	1970	OFJ 613
2	VOLQUETA	INTERNACIONAL	4700DT466	OFJ 724
3	AMBULANCIA	TOYOTA	Land Cruiser 4x	OSE 605
4	BUSETON	AGRALE		OCB 052
5	TURBO	CHEVROLET	2018	OSE 955
6	RETROCARGADOR	CATERPILLAR	430 f	.....
7	CAMIÓN RECOLECTOR	CHEVROLET	2020	OLIM052

Por lo tanto, es necesario realizar adquisición de repuestos para el mantenimiento de la siguiente maquinaria

MAQUINARIA Y VEHÍCULOS DE PROPIEDAD DEL MUNICIPIO				
1	VOLQUETA	CHEVROLET C 70	1970	OFJ 613
2	VOLQUETA	INTERNACIONAL	4700DT466	OFJ 724
3	BUSETON	AGRALE		OCB 052
4	TURBO	CHEVROLET	2018	OSE 955

Para un buen funcionamiento de los vehículos, es necesario adecuarlos con repuestos que cumplan los estándares de calidad y otras características esenciales para que puedan realizar su función como maquinaria. Estos vehículos se utilizan constantemente para satisfacer necesidades urgentes, habilitar puntos críticos debido a deslizamientos y realizar el mantenimiento de la infraestructura vial.

400.23.04-046-2025

De acuerdo con el diagnóstico realizado por el mecánico contratista, se identifica la necesidad de adquirir repuestos o llantas para la maquinaria amarilla de propiedad del municipio de La Salina, Casanare, debido al desgaste derivado del uso continuo y labores operativas.

Dicha maquinaria es fundamental para el mantenimiento y rehabilitación de la red vial terciaria, la cual constituye un eje estratégico para garantizar la movilidad, el acceso de los habitantes de las zonas rurales a los servicios básicos esenciales como salud, educación y vivienda, así como para dinamizar el desarrollo económico local mediante la comercialización de productos agropecuarios y el fortalecimiento del tejido social y productivo del municipio.

Por las anteriores razones, por la naturaleza y características de los bienes a contratar, y teniendo en cuenta que el valor del mismo no supera el 10% de la menor cuantía de la entidad, se cubrirá la necesidad planteada en el objeto, a través de la modalidad de selección del contratista por mínima cuantía conforme a lo establecido en el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 y la subsección 5, sección 1, capítulo 2, título 1, parte 2, libro 2 del Decreto 1082 de 2015, por cuanto además no se trata de aquellos que se contratan de manera directa.

En la modalidad de selección por mínima cuantía no es necesario hacer un estudio extensivo de las condiciones generales de los potenciales oferentes, definir su participación en el PIB industrial o estudiar la estructura de los estados financieros de los posibles proveedores y de la industria. En tal sentido, en el presente estudio se dará alcance al valor del Proceso de Contratación, la naturaleza del objeto a contratar, el tipo de contrato y a los Riesgos identificados para el Proceso de Contratación.

La información contenida en el presente documento constituye el soporte necesario y suficiente para la elaboración de la Invitación Pública con la cual se adelantará la correspondiente selección del Contratista requerido para que celebre y ejecute el objeto contractual mencionado en este documento.

2. LA DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR IDENTIFICADO CON EL CUARTO NIVEL DEL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS. (Numeral 2, Articulo 2.2.1.2.1.5.1., Decreto 1082 de 2015)

Tal y como lo contempla el artículo 2° de la ley 1150 de 2007, adicionando por el artículo 94 de la ley 1474 de 2011, "La contratación cuyo valor no excede del 10 por ciento de la menor cuantía de la entidad independientemente de su objeto, se efectuará de conformidad con las siguientes reglas..." Por lo anterior y atendiendo a que la presente convocatoria no supera el 10% de la contratación de menor cuantía, se celebrará un contrato de compraventa por la modalidad de selección de mínima cuantía prevista en el Decreto 1082 de 2015

2.1 Objeto.

"ADQUISICIÓN DE LLANTAS PARA LOS VEHÍCULOS EN COMODATOS Y EN PROPIEDAD DEL BANCO DE MAQUINARIA PARA REALIZAR EL MANTENIMIENTO A LA RED VIAL TERCIARIA DEL MUNICIPIO DE LA SALINA CASANARE".

400.23.04-046-2025

2.2 Clasificación UNSPSC.

La clasificación de los bienes y servicios, objeto del Proceso de Contratación, son los siguientes:

ÍTEM	Clasificación UNSPSC	Clase y/o Producto
1	25172503	Llantas para camiones pesados

2.3 Descripción del Objeto:

En desarrollo del objeto anteriormente descrito y teniendo en cuenta las especificaciones técnicas descritas en el numeral 5.1 de los presentes estudios Previos, EL CONTRATISTA se obliga con plena autonomía e independencia a:

a) Dar cumplimiento a los derechos y deberes consagrados en el artículo 5° de la Ley 80 de 1993.
b) Radicar en la administración municipal dentro de los dos (2) días siguientes hábiles a la aceptación del contrato las pólizas exigidas, cuando apliquen.
c) Ejecutar y cumplir el objeto del contrato, de acuerdo con lo estipulado en los estudios y las cláusulas del contrato.
d) Elaborar y entregar, de manera oportuna y en el lugar indicado, los informes solicitados por el supervisor, en los formatos aprobados para tal fin.
e) Obrar con diligencia y cuidado necesario en los asuntos que le asigne el supervisor del contrato.
f) Seguir las indicaciones que el supervisor del contrato realice por escrito.
g) Obrar con lealtad y buena fe en cada una de las etapas contractuales, evitando dilataciones y entrabamientos.
h) Presentar los certificados de pago de aportes al sistema general de seguridad social y de parafiscales de conformidad a la normatividad vigente.
i) Responder por la buena calidad de los elementos objeto del contrato conforme al objeto del presente Contrato.
j) Mantener la reserva sobre la información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto del contrato.
k) Seguir las indicaciones que el supervisor del contrato realice por escrito.
l) Asumir cualquier gasto adicional que se genere en el desarrollo y ejecución del objeto contractual.
m) En general responder civil y penalmente por sus acciones y omisiones en la actuación contractual. Suministrar la información necesaria para el desarrollo de las actividades objeto a contrata

2.4 Obligaciones generales del Municipio.

a) Dar cumplimiento a los derechos y deberes consagrados en el artículo 4° de la Ley 80 de 1993.
b) Cancelar al contratista la suma estipulada como valor del contrato, en la oportunidad y forma estipulada en la cláusula de forma de pago.
c) Suministrar en forma oportuna la información solicitada por el Contratista.

d) Ejercer la supervisión del contrato para exigir al Contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto contractual y verificar el cumplimiento del mismo.
e) Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el contrato y en los documentos que forman parte del mismo.
f) Cancelar oportunamente el valor del contrato.
g) Resolver las peticiones presentadas por el contratista en los términos contemplados por la ley.

2.5 Alcance.

Con la suscripción del presente contrato además de garantizar el fortalecimiento del banco de maquinaria municipal, se está dando cumplimiento a los objetivos y metas plasmados en el Plan de Desarrollo Municipal, aprobado mediante Acuerdo Municipal No. 05 del 31 de mayo de 2024, en los siguientes ejes:

LÍNEA ESTRATÉGICA N° 4. Mejor Desarrollo Económico y Productivo **SECTOR 24.** Transporte.

PROGRAMA PRESUPUESTAL	PRODUCTO	INDICADOR DE PRODUCTO	LÍNEA BASE	UNIDAD DE MEDIDA	META DE CUATRIENIO
Infraestructura red vial regional (2402)	Vía terciaria con mantenimiento periódico o rutinario (2402112)	Vía terciaria con mantenimiento (240211200)	10	Número	20

Y con el proyecto sectorial denominado "**MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE LA RED VIAL SECUNDARIA, TERCIARIA Y URBANA DEL MUNICIPIO DE LA SALINA**", identificado en el banco de programas y proyectos de inversión nacional con el numero BPIN 2024851360007. Suscrito en el presupuesto municipal por medio del Acuerdo Municipal No. 017 de fecha 26 de noviembre de 2024 "Por medio del cual se fija el Presupuesto General de Rentas, Ingresos y Recursos de Capital y Apropiación de Gastos e Inversión del Municipio de La Salina Casanare para la vigencia fiscal 2025 y en el Acuerdo Municipal N° 005 de 2025 de fecha 10 de abril "Por medio del cual modifica el presupuesto general de ingresos y gastos del municipio de La Salina Casanare conforme a los documentos de distribución del Sistema General de Participaciones para la vigencia fiscal 2025".

2.6 Tipo de Contrato.

Tomando en cuenta el objeto a contratar, la clase de contrato a celebrar es de COMPRAVENTA.

2.7 Lugar de ejecución y/o entrega.

Los bienes por adquirir deberán ser entregados en el Municipio de La Salina Casanare y se recibirán por parte del Almacén Municipal en el lugar que disponga para ello, conforme a las orientaciones del supervisor designado por el Municipio.

2.8 Supervisión:

La supervisión del presente contrato será ejercida por la Secretaria de Planeación y Obras Municipal, quien de conformidad a la designación proferida por el Despacho del Alcalde, certificará el cumplimiento del objeto contractual, ejerciendo las funciones establecidas en los artículos 83 y 84 de

la Ley 1474 de 2011, en caso contrario el Supervisor (a) deberá responder disciplinaria, fiscal, civil y penalmente por sus acciones y omisiones en la actuación contractual conforme al mandato legal.

3. AUTORIZACIONES O LICENCIA PARA CONTRATAR

El presente proceso contractual no requiere de licencias o autorizaciones para su contratación, el alcalde municipal por constitución nacional y disposiciones legales vigentes le son propias las facultades como ordenador del gasto

4. FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE CONTRATACIÓN

El presente proceso se rige por lo señalado en el artículo 94 de la ley 1474 de 2011, articulo 2.2.1.2.1.5.1. Modificado por la **DECRETO 1860 DE 2021_SUBSECCIÓN 5, MÍNIMA CUANTÍA, en su ARTÍCULO 2.2.1.2.1.5.1.** y siguientes del decreto 1082 de 2015, toda vez que no excede el 10% de la menor cuantía de la entidad.

ARTÍCULO 94. ***Transparencia en contratación de minima cuantía.*** Adiciónese al artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 el siguiente numeral.

La contratación cuyo valor no excede del 10 por ciento de la menor cuantía de la entidad independientemente de su objeto, se efectuará de conformidad con las siguientes reglas:

a) Se publicará una invitación, por un término no inferior a un dia hábil, en la cual se señalará el objeto a contratar, el presupuesto destinado para tal fin, así como las condiciones técnicas exigidas;
b) El término previsto en la invitación para presentar la oferta no podrá ser inferior a un dia hábil;
c) La entidad seleccionará, mediante comunicación de aceptación de la oferta, la propuesta con el menor precio, siempre y cuando cumpla con las condiciones exigidas;
d) La comunicación de aceptación junto con la oferta constituyen para todos los efectos el contrato celebrado, con base en lo cual se efectuará el respectivo registro presupuestal.

PARÁGRAFO 1. Las particularidades del procedimiento aquí previsto, así como la posibilidad que tengan las entidades de realizar estas adquisiciones en establecimientos que correspondan a la definición de "gran almacén" señalada por la Superintendencia de Industria y Comercio, se determinarán en el reglamento que para el efecto expida el Gobierno Nacional.

Adquisición en grandes superficies. Durante la vigencia de la Emergencia Sanitaria declarada por el Ministerio de Salud y Protección Social, con ocasión de la pandemia derivada del Coronavirus COVID-19, cuando se trate de la adquisición de bienes relacionados con la emergencia, las entidades públicas podrán adquirirlos mediante el instrumento de agregación de demanda de grandes superficies, en cuyo caso el valor de la transacción podrá ser hasta por el monto máximo de la menor cuantía de la respectiva Entidad Estatal.
(inciso, adicionado por el Art. 6 del Decreto 537 de 2020)

PARÁGRAFO 2. La contratación a que se refiere el presente artículo se realizará exclusivamente con las reglas en él contempladas y en su reglamentación. En particular no se aplicará lo previsto en la Ley 816 de 2003, ni en el artículo 12 de la Ley 1150 de 2007.

400.23.04-046-2025

DECRETO 1860 DE 2021 SUBSECCIÓN 5, MÍNIMA CUANTÍA.

ARTÍCULO 2.2.1.2.1.5.2. Procedimiento para la contratación de mínima cuantía. Las siguientes reglas son aplicables a la contratación cuyo valor no excede del diez por ciento (10%) de la menor cuantía de la Entidad Estatal, independientemente de su objeto:

1. La Entidad Estatal debe señalar en la invitación a participar en procesos de mínima cuantía la información a la que se refieren los numerales 2, 3 y 4 del artículo anterior, y la forma como el interesado debe acreditar su capacidad jurídica y la experiencia mínima, si se exige esta última, el cumplimiento de las condiciones técnicas exigidas, incluyendo las obligaciones de las partes del futuro contrato.

2. La Entidad Estatal podrá exigir una capacidad financiera mínima cuando no hace el pago contra entrega a satisfacción de los bienes, obras o servicios. Si la Entidad Estatal exige capacidad financiera debe indicar cómo hará la verificación correspondiente en la invitación.

3. La invitación se publicará por un término no inferior a un (1) día hábil para que los interesados se informen de su contenido y formulen observaciones o comentarios, los cuales serán contestados por la Entidad Estatal antes del inicio del plazo para presentar ofertas. De conformidad con el parágrafo del presente artículo, dentro del mismo término para formular observaciones se podrán presentar las solicitudes para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas.

4. La Entidad Estatal incluirá un cronograma en la invitación que deberá tener en cuenta los términos mínimos establecidos en este artículo. Además de lo anterior, en el cronograma se establecerá: i) el término dentro del cual la Entidad Estatal responderá las observaciones de que trata el numeral anterior. ii) El término hasta el cual podrá expedir adendas para modificar la invitación, el cual, en todo caso, tendrá como límite un día hábil antes a la fecha y hora prevista para la presentación de ofertas de que trata el último plazo de este numeral, sin perjuicio que con posterioridad a este momento pueda expedir adendas para modificar el cronograma del proceso; en todo caso, las adendas se publicarán en el horario establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.1. del Decreto 1082 de 2015. iii) El momento en que publicará un aviso en el SECOP precisando si el proceso efectivamente se limitó a Mipyme o si podrá participar cualquier otro interesado. iv) Finalmente, se dispondrá un término adicional dentro del cual los proponentes podrán presentar sus ofertas, el cual será de mínimo un (1) día hábil luego de publicado el aviso en que se informe si el proceso se limita o no a Mipyme.

5. La Entidad Estatal debe revisar las ofertas económicas y verificar que la de menor precio cumple con las condiciones de la invitación. Si esta no cumple, la Entidad Estatal debe verificar el cumplimento de los requisitos de la invitación de la oferta con el segundo mejor precio, y así sucesivamente. Lo anterior sin perjuicio de la oportunidad que deberán otorgar las Entidades Estatales para subsanar las ofertas, en los términos del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, para lo cual establecerán un término preclusivo en la invitación para recibir los documentos subsanables, frente a cada uno de los requerimientos. En caso de que no se establezca este término, los proponentes podrán subsanar sus ofertas hasta antes de que finalice el traslado del informe de evaluación.

400.23.04-046-2025

6. La Entidad Estatal debe publicar el informe de evaluación durante mínimo un (1) dia hábil, para que durante este término los oferentes presenten las observaciones que deberán ser respondidas por la Entidad Estatal antes de realizar la aceptación de la oferta seleccionada.

7. La Entidad Estatal debe aceptar la oferta de menor precio, siempre que cumpla con las condiciones establecidas en la invitación a participar en procesos de mínima cuantía. En la aceptación de la oferta, la Entidad Estatal debe informar al contratista el nombre del supervisor o interventor del contrato.

8. En caso de empate, la Entidad Estatal aplicará los criterios de que trata el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, conforme a los medios de acreditación del artículo 2.2.1.2.4.2.17. del presente Decreto o las normas que los modifiquen, adicionen o sustituyan.

9. La oferta y su aceptación constituyen el contrato estatal.

PARÁGRAFO. De conformidad con el parágrafo 1 del artículo 30 y el artículo 34 de la Ley 2069 de 2020, en estos procedimientos de selección para Mipyme se aplicará lo prescrito en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 a 2.2.1.2.4.2.4 de este Decreto. No obstante, de conformidad con el numeral 3 del presente artículo, las solicitudes para limitar el proceso a Mipyme se recibirán durante el término previsto en dicho numeral. Además, en el aviso de que trata el numeral 4 de este artículo se indicará si en el proceso aplican las limitaciones territoriales de que trata el artículo 2.2.1.2.4.2.3 o si podrá participar cualquier Mipyme nacional.

5. CONDICIONES TÉCNICAS EXIGIDAS

(Numeral 3, Artículo 2.2.1.2.1.5.1., Decreto 1082 de 2015)

5.1 Especificaciones técnicas exigidas:

Atendiendo a las necesidades planteadas por la Administración Municipal de La Salina, Casanare, se requiere que el contratista ejecute el objeto del contrato dando estricto cumplimiento a las cantidades, especificaciones y caracteristicas técnicas establecidas a continuación:

CONDICIONES TECNICAS DE LAS LLANTAS PARA EL EQUIPO DE MAQUINARIA				
ÍTEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANT	ESPECIFICACIONES TÉCNICAS
1	Llanta de Tracción 12R22.5	Unidad	8	Llanta radial para eje de tracción, medida 12R22.5, diseñada para uso mixto (50% pavimento / 50% terreno destapado). Debe contar con labrado profundo tipo mixto, excelente capacidad de tracción, autolimpieza y resistencia a cortes. El compuesto debe ser reforzado para resistir condiciones variables y brindar buena durabilidad.
2	Llanta Direccional 12R22.5	Unidad	4	Llanta radial para eje direccional, medida 12R22.5, diseñada para trabajo en condiciones mixtas (50% pavimento / 50% destapado). Debe presentar un diseño de labrado que permita estabilidad en carretera y control en vías no pavimentadas, con desgaste uniforme y buena evacuación de agua y barro.
3	Llanta de Tracción 295/80 R22.5	Unidad	8	Llanta radial para eje de tracción, medida 295/80 R22.5, orientada a operación en condiciones severas (70% terreno destapado / 30% pavimento). Debe tener un diseño de labrado agresivo, compuesto de alta resistencia al desgarro, cortes y abrasión. Se requiere carcasa reforzada, con gran capacidad de autolimpieza y tracción en terrenos sueltos, húmedos o accidentados.
4	Llanta de Direccional 295/80	Unidad	4	Llanta radial para eje direccional, medida 295/80 R22.5, diseñada para uso mixto (50% pavimento / 50% terreno destapado). Debe ofrecer estabilidad y control

	R22.5			tanto en carretera como en superficies no pavimentadas, con labrado que facilite la evacuación de agua y barro, resistencia a cortes, y desgaste uniforme.
5	Llanta de tracción 235/75 R17,5	Unidad	2	Llanta radial para eje de tracción, medida 235/75 R17.5, para operación en rutas con condiciones mixtas (50% pavimento / 50% destapado). Requiere labrado todo terreno, con buena tracción, evacuación de lodo y resistencia a cortes y pinchazos. El diseño debe garantizar durabilidad y desempeño en caminos rurales y urbanos.

El contratista se obliga a suministrar los bienes y/o servicios a contratar aquí mencionados al Municipio de La Salina, de lo contrario genera que estos bienes no sean aceptados por la Administración Municipal.

5.2 Requisitos Habilitantes

El Contratista seleccionado deberá acreditar la capacidad de contratación y experiencia relacionada con el objeto a contratar conforme a las exigencias de la invitación del proceso, la verificación de cumplimiento de las especificaciones o condiciones establecidas para la ejecución del objeto y deberá acreditar que se encuentran al día en los aportes de seguridad social y parafiscal cuando sea necesario, así como estar al día con el erario del Municipio de La Salina Casanare.

5.2.1 Capacidad jurídica:

Las personas naturales y jurídicas acreditan su capacidad jurídica con el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio de su domicilio, el cual debe haber sido expedido dentro de los treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de presentación o por la entidad que tenga la competencia para expedir dicho certificado.

- El Municipio de La Salina Casanare verificará la capacidad jurídica de una *persona Jurídica* revisando los siguientes aspectos:

a) El **objeto social** de la persona jurídica transcrito en el **certificado de existencia y representación legal** a efectos de comprobar que esté autorizada para cumplir con el objeto del contrato, es decir, las actividades económicas deberán estar directamente relacionadas con el objeto contractual.

b) La **calidad y facultades de representante legal** de quien suscribe la oferta para presentarla y obligar a la persona jurídica, lo cual se verifica en el **certificado de existencia y representación legal.**

c) La **capacidad legal** para obligarse, la cual se acredita con la **copia de la cédula de ciudadanía** para los nacionales colombianos, y con la **cédula de extranjería** o el pasaporte para los extranjeros; del representante legal, y cada uno de los integrantes de la propuesta en consorcio o unión temporal.

d) El régimen tributario al cual pertenece el proponente, y cada uno de los integrantes de la propuesta en consorcio o unión temporal, para lo cual deberá presentar el **Registro Único Tributario (RUT)** dentro de la propuesta.

e) Acreditación de la **definición de la situación militar** de los hombres para lo cual se deberá presentar copia de la **libreta militar, certificación** o documento correspondiente del representante legal, y cada uno de los integrantes de la propuesta en consorcio o unión temporal, según lo establecido en el artículo 42 de la Ley 1861 de 2017 de ser el caso.

f) La ausencia de limitaciones a la capacidad jurídica de las personas jurídicas mediante la **carta de presentación de propuesta** con la cual la persona natural certificará que tiene plena capacidad y que no está incursa en **inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones.**

g) Verificación de antecedentes: la ausencia de **antecedentes judiciales** ante la Policía Nacional; **antecedentes disciplinarios** en la Procuraduría General de la Nación; **antecedentes fiscales** en la Contraloría General de la República; **medidas correctivas** registradas por la Policía Nacional; así como la revisión en el **Registro de Inhabilidades por delitos sexuales contra menores de 18 años**, conforme a la Ley 1918 de 2018, y en el **Registro de Deudores Alimentarios Morosos – REDAM.**

h) **El Certificado de Inspección, Vigilancia y Control:** Es un documento que acredita que una sociedad comercial ha cumplido con las obligaciones y requisitos establecidos por dicha entidad en cuanto a su inspección, vigilancia y control. Este certificado asegura que la sociedad ha cumplido con las leyes y estatutos en su formación, funcionamiento y desarrollo de su objeto social.

i) **Certificación de pagos de seguridad social y aportes parafiscales** del mes inmediatamente anterior a la fecha del cierre del proceso, cuando esté obligado, en caso contrario deberá aportar certificación en la cual indique, bajo la gravedad de juramento, esta circunstancia

- El Municipio de La Salina verificará la capacidad jurídica de las *personas naturales* de la siguiente manera:

a) La **capacidad legal** para obligarse, la cual se acredita con la **copia de la cédula de ciudadanía** para los nacionales colombianos, y con la **cédula de extranjería** o el pasaporte para los extranjeros.

b) La inscripción en la **matrícula mercantil** a efectos de comprobar que esté autorizada para cumplir con el objeto del contrato, es decir, las actividades económicas deberán estar directamente relacionadas con el objeto contractual, excepto cuando se contrate con profesionales que desarrollen profesiones liberales de que trata la ley comercial.

c) El régimen tributario al cual pertenece el proponente para lo cual deberá presentar el **Registro Único Tributario (RUT)** dentro de la propuesta.

d) Acreditación de la **definición de la situación militar** de los hombres para lo cual se deberá presentar copia de la **libreta militar, certificación** o documento correspondiente del representante legal, y cada uno de los integrantes de la propuesta en consorcio o unión temporal, según lo establecido en el artículo 42 de la Ley 1861 de 2017 de ser el caso.

e) La ausencia de limitaciones a la capacidad jurídica de las personas naturales mediante la **carta de presentación de propuesta** con la cual la persona natural certificará que tiene plena capacidad y que no está incursa en **inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones.**

f) Verificación de antecedentes: la ausencia de **antecedentes judiciales** ante la Policía Nacional; **antecedentes disciplinarios** en la Procuraduría General de la Nación; **antecedentes fiscales** en la Contraloría General de la República; **medidas correctivas** registradas por la Policía Nacional; así como la revisión en el **Registro de Inhabilidades por delitos sexuales contra menores de 18 años**, conforme a la Ley 1918 de 2018, y en el **Registro de Deudores Alimentarios Morosos – REDAM.**

g) **Certificación de pagos de seguridad social y aportes parafiscales** del mes inmediatamente anterior a la fecha del cierre del proceso, cuando esté obligado, en caso contrario deberá aportar certificación en la cual indique, bajo la gravedad de juramento, esta circunstancia.

5.2.2 Experiencia:

Por tratarse de un proceso de mínima cuantía, el proponente debe acreditar experiencia como máximo de dos (02) contratos celebrados en los cinco (05) últimos años, cuyo objeto y actividades sean semejantes al de la presente Invitación Publica, debidamente liquidado, la sumatoria del valor de los contratos deberá ser mayor o igual al cien por ciento (100%) del presupuesto oficial, fomentando así la pluralidad de oferentes y el principio de selección objetiva.

5.2.3 Capacidad financiera.

Teniendo en cuenta que el Municipio de La Salina Casanare hará el pago contra entrega de los bienes y servicios objeto del presente proceso, se abstiene de exigir como requisito habilitante la capacitad financiera.

5.3 Identificación de Riesgos que Ofrece la Futura Contratación.

De acuerdo con lo señalado en el artículo 4 de la Ley 1150 de 2007, Ley 80 de 1993 y sus decretos reglamentarios, la Administración Municipal establece la siguiente matriz de riegos en concordancia con los lineamientos de Colombia Compra Eficiente:

5.3.1 Identificación de Riesgos.

No.	RIESGO
1	Que el contratista no realice la entrega en el plazo establecido.
2	Que se entreguen los elementos y/o servicios solicitados, pero que no cumplan con características descritas y/o no funcionen.
3	Mora en el pago por parte del contratista en sus obligaciones (SSI)
4	Mora en el pago por parte del Estado o Ausencia de disponibilidad presupuestal o de caja
5	Incremento en impuestos que afectan a todos los contribuyentes y a todas las actividades

400.23.04-046-2025

5.3.2 Matriz de Riesgos.

Item	1	2	3	4
Clase	GENERAL	GENERAL	GENERAL	GENERAL
Fuente	INTERNO	INTERNO	EXTERNO	INTERNO
Etapa	EJECUCIÓN	EJECUCIÓN	CONTRATACIÓN Y EJECUCIÓN	PLANEACIÓN Y EJECUCIÓN
Tipo	RIESGO OPERACIONAL	RIESGO OPERACIONAL	RIESGO OPERACIONAL	RIESGO FINANCIERO
Descripción (Qué puede pasar y, cómo puede ocurrir)	Afecta el desarrollo normal del contrato. Por error se suministre información no adecuada.	Que el contratista sufra alguna anomalía de salud en actividades propias o no del contrato.	Que el contratista no pague su SSI.	No existe la fuente ni los recursos para el pago de la obligación.
Consecuencia de la ocurrencia del evento	Afectación de los intereses del contratante.	Afectación de los intereses de las partes.	No pago de las erogaciones a favor del contratista.	Incumplimiento por parte del contratante.
Probabilidad	3	1	3	1
Impacto	2	3	3	1
Valoración del Riesgos	5	4	6	2
Categoria	RIESGO MEDIO	RIESGO BAJO	RIESGO ALTO	RIESGO BAJO
¿A quién se le asigna?	LAS PARTES	CONTRATISTA	CONTRATISTA	CONTRATANTE
Tratamiento/Controles a ser implementados	EVITAR	TRANSFERIR	REDUCIR	EVITAR
Probabilidad	1	1	1	1
Impacto	1	1	1	1
Valoración del Riesgo	2	2	2	1
Categoria	RIESGO BAJO	RIESGO BAJO	RIESGO BAJO	RIESGO BAJO
¿Afecta la ejecución del contrato?	SI	SI	SI	SI
Persona responsable por implementar el tratamiento	SECRETARIO DE PLANEACIÓN Y OBRAS	SECRETARIO DE PLANEACIÓN Y OBRAS	SECRETARIO DE PLANEACIÓN Y OBRAS	SECRETARIO DE PLANEACIÓN Y OBRAS
Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	FIRMA DEL CONTRATO	FIRMA DEL CONTRATO	FIRMA DEL CONTRATO	FIRMA DEL CONTRATO
Fecha estimada en que se completa el tratamiento	FIRMA DE ACTA DE LIQUIDACIÓN	FIRMA DE ACTA DE LIQUIDACIÓN	FIRMA DE ACTA DE LIQUIDACIÓN	FIRMA DE ACTA DE LIQUIDACIÓN
¿Cómo se realiza el monitoreo?	REVISIÓN PERIÓDICA DEL AVANCE DEL CONTRATO	REVISIÓN PERIÓDICA DEL AVANCE DEL CONTRATO	REVISIÓN PERIÓDICA DEL AVANCE DEL CONTRATO	REVISIÓN PERIÓDICA DEL AVANCE DEL CONTRATO
Periodicidad ¿Cuándo?	CONTINUO	CONTINUO	UNICA	UNICA
Impacto después del tratamiento				
Monitoreo y revisión				

400.23.04-046-2025

5	GENERAL	EXTERNO	EJECUCIÓN	RIESGO SOCIAL O POLITICO	Cambio de políticas gubernamentales y cambios en las condiciones sociales	Causan impacto en la ejecución del contrato	1	1	2	RIESGO BAJO	LAS PARTES	ACEPTAR	1	1	2	RIESGO BAJO	NO	SECRETARIO DE PLANEACIÓN Y OBRAS	N/A	N/A	REVISIÓN PERIÓDICA DE ACTUALIZACIÓN NORMATIVA	CONTINUO

5.4 Garantías.

En concordancia con el artículo 2.2.1.2.1.5.4. del Decreto 1082 de 2015, y atendiendo a la naturaleza del objeto del contrato, el valor del mismo y la forma de pago, la entidad contratante considera necesaria la exigencia de garantías al contratista.

PÓLIZAS EXIGIBLES	SI	NO	% y vigencia
GARANTÍA ÚNICA			
CUMPLIMIENTO	X		10%
CALIDAD DEL SERVICIO	X		10%
ANTICIPO		X	
PAGO ANTICIPADO		X	
SUMINISTRO DE REPUESTOS		X	
ESTABILIDAD Y CALIDAD DE LA		X	
OBRA X SALARIOS PRESTACIONES E INDEMNIZACIONES		X	
RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL		X	

ASEGURADO:	MUNICIPIO DE LA SALINA-CASANARE
DIRECCIÓN:	Calle 4 No. 3-54, Piso 3, Barrio Centro
NIT:	800103657-3

EL CONTRATISTA se obliga a su costa y favor del **MUNICIPIO DE LA SALINA CASANARE**, identificado con el NIT 800.103.657-3 a constituir una garantía de cumplimiento, en los términos señalados en el artículo 2.2.1.2.3.1.1, y siguientes del Decreto 1082 de 2015, para amparar el cumplimiento de las obligaciones sugeridas en el contrato, la cual mantendrá vigente y durante el plazo de ejecución y liquidación de este y se ajustará a los límites, existencia y extinción de los siguientes amparos:

AMPARO	%	SOBRE EL VALOR	VIGENCIA
Cumplimiento del Contrato	10	Del valor del contrato	La del contrato y hasta seis meses más a la fecha de terminación del contrato.
Calidad del Bien y/o servicio	10	Del valor del contrato	La del contrato y hasta seis meses más a la fecha de terminación del contrato.

6. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y SU JUSTIFICACIÓN. (Numeral 4, Artículo 2.2.1.2.1.5.1., Decreto 1082 de 2015)

6.1 Valor Estimado del Contrato.

Para determinar el valor del presupuesto oficial del presente proceso contractual, se hizo un análisis de mercado donde se efectuaron dos (2) cotizaciones, además las cantidades se obtuvieron del diagnóstico levantado por la Secretaría de Planeación y Obras, de las cuales se sacó un valor promedio que fue tomado y que se detalla a continuación:

CONDICIONES TÉCNICAS DE LAS LLANTAS PARA EL EQUIPO DE MAQUINARIA									
Ítem	Descripción del Material	Unid	Cant	Especificaciones Técnicas	Cotización 1		Cotización 2		Valor promedio
					Valor unitario	Valor total	Valor unitario	Valor total	
1	Llanta de Tracción 12R22.5	Unidad	8	Llanta radial para eje de tracción, medida 12R22.5, diseñada para uso mixto (50% pavimento / 50% terreno destapado). Debe contar con labrado profundo tipo mixto, excelente capacidad de tracción, autolimpieza y resistencia a cortes. El compuesto debe ser reforzado para resistir condiciones variables y brindar buena durabilidad.	$1.725.000,00	$13.800.000,00	$1.755.000,00	$14.040.000,00	$13.920.000,00
2	Llanta Direccional 12R22.5	Unidad	4	Llanta radial para eje direccional, medida 12R22.5, diseñada para trabajo en condiciones mixtas (50% pavimento / 50% destapado). Debe presentar un diseño de labrado que permita estabilidad en carretera y control en vías no pavimentadas, con desgaste uniforme y buena evacuación de agua y barro.	$1.650.000,00	$6.600.000,00	$1.684.500,00	$6.738.000,00	$6.669.000,00
3	Llanta de Tracción 295/80 R22.5	Unidad	8	Llanta radial para eje de tracción, medida 295/80 R22.5, orientada a operación en condiciones severas (70% terreno destapado / 30% pavimento). Debe tener un diseño de labrado agresivo, compuesto de alta resistencia al desgarro, cortes y abrasión. Se requiere carcasa reforzada, con gran capacidad de autolimpieza y tracción en terrenos sueltos, húmedos o accidentados.	$1.290.000,00	$10.320.000,00	$1.305.000,00	$10.440.000,00	$10.380.000,00

400.23.04-046-2025

4	Llanta de Direccional 295/80 R22.5	Unidad	4	Llanta radial para eje direccional, medida 295/80 R22.5, diseñada para uso mixto (50% pavimento / 50% terreno destapado). Debe ofrecer estabilidad y control tanto en carretera como en superficies no pavimentadas, con labrado que facilite la evacuación de agua y barro, resistencia a cortes, y desgaste uniforme.	$1.637.000,00	$6.548.000,00	$1.688.500,00	$6.754.000,00	$6.651.000,00
5	Llanta de tracción 235/75 R17,5	Unidad	2	Llanta radial para eje de tracción, medida 235/75 R17.5, para operación en rutas con condiciones mixtas (50% pavimento / 50% destapado). Requiere labrado todo terreno, con buena tracción, evacuación de lodo y resistencia a cortes y pinchazos. El diseño debe garantizar durabilidad y desempeño en caminos rurales y urbanos.	$650.000,00	$1.300.000,00	$725.000,00	$1.450.000,00	$1.375.000,00
VALOR TOTAL									$38.995.000,00

Una vez realizado el análisis de precios en el mercado sobre los bienes objeto del presente proceso de contratación, nos llevó a obtener un promedio estimado que asciende a la suma de **TREINTA Y OCHO MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL PESOS ($38.995.000,00) M/CTE**, el cual incluye los costos directos e indirectos para la ejecución del contrato tales como tributos, impuestos, tasas, deducciones y contribuciones, derechos, gravámenes, estampillas, legalización, honorarios o salarios del personal, materiales, transporte, y demás a que haya lugar.

DESCUENTOS CONTRATO COMPRAVENTA	
Estampilla Pro - Adulto Mayor	4%
Estampilla Pro – Cultura	2%
Impuesto de Industria y Comercio	1%
Sobretasa Bomberil	0,05%
Retención por Compras (no declara renta)	3,5%
Retención por Compras (declara renta)	2,5%
Reteiva	15%
Tasa por el Deporte	2%
Tasa Projusticia Familiar	2%

Debe aplicar a solo una de las 2 opciones del valor del IVA declarado.

6.2 Forma de Pago.

El **MUNICIPIO** pagará al **CONTRATISTA** el valor del contrato de la siguiente manera:

400.23.04-046-2025

Teniendo en cuenta los bienes a contratar, el Municipio pagará el cien por ciento (100%) del valor del contrato, una vez cumplido y ejecutado la totalidad del objeto contractual, previo informe de supervisión expedido por el funcionario designado, en el cual se verificará y certificará el cumplimiento de las obligaciones contractuales teniendo en cuenta el informe de actividades debidamente soportado que presente el CONTRATISTA, y la presentación completa de su documentación para fines legales de contratación incluyendo facturas y/o documento equivalente, el número de planilla y/o último recibo de pago correspondiente a su seguridad social integral como contratista independiente.

PARÁGRAFO I.- No obstante, lo señalado en el presente numeral, los anteriores pagos están sujetos a lo dispuesto por el artículo 19 de la Ley 1150 de 2007, que hace referencia al derecho de turno.

PARÁGRAFO II.- Para tramitar cualquiera de los pagos, el CONTRATISTA deberá acreditar constancia de pago al Sistema General de Seguridad Social en Salud, ARL y Pensión.

PARÁGRAFO III.- Para tramitar el último pago, el CONTRATISTA deberá aportar certificado de cumplimiento y/o recibo a satisfacción expedido por el supervisor y acta de terminación elaborada por el (la) Supervisor(a) del Contrato y suscrita por las partes.

7. PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO (Numeral 5, Artículo 2.2.1.2.1.5.1., Decreto 1082 de 2015)

El plazo para el cumplimiento, una vez se lleve a cabo la comunicación de aceptación de la oferta por parte de la Alcaldía Municipal al contratista, será de Quince (15) días calendario, una vez perfeccionado el contrato y contados a partir de la firma del acta de inicio.

8. CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL QUE RESPALDA LA CONTRATACIÓN (Numeral 6, Artículo 2.2.1.2.1.5.1., Decreto 1082 de 2015)

Para efectos del presente proceso de selección del contratista, la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas ha emitido el siguiente Certificado de Disponibilidad Presupuestal:

NO.	RUBRO PRE-CONT	NOMBRE DEL RUBRO	FUENTE	VALOR
500.08.05-202504090003	2.3.2.02.02.005.24.03	Vía terciaria con mantenimiento periódico o rutinario	1.2.4.3.03 SGP propósito general – Propósito general libre Inversión	$39.000.000,00
			TOTAL	$39.000.000,00

9. RECOMENDACIÓN

400.23.04-046-2025

De acuerdo con lo anteriormente expuesto, con la presentación de este estudio queda evidenciada la necesidad del contrato tendiente a cumplir con los propósitos establecidos para la buena marcha y efectivo cumplimiento de los cometidos del Municipio de La Salina Casanare, por consiguiente, se recomienda adelantar el proceso contractual respectivo.

Responsable de los estudios previos:

HARVEY HERNANDEZ TOSCANO
Secretario de planeación y obras

Proyectó: Carlo Brian Riaño Carreño – Profesional de Apoyo
Secretaría de Planeación y Obras

Revisó: Adriana Adame Antolinez – Profesional en derecho, Apoyo Contratación

GESTIÓN DOCUMENTAL
Original: Archivo 2025\Carpeta
1ª Copia: www.colombiacompra.gov.co
www.lasalina-casanare.gov.co